

# Opciones legales para la protección contra la violencia doméstica y el acoso

## Órdenes de protección

*Obtener protección contra la violencia doméstica y el acoso es un problema complejo, pero hay legislación La Ley contra la violencia doméstica y el acoso (The Domestic Violence and Stalking Act) para proteger a quienes son víctimas de esta. Si necesita protección urgente para usted y sus hijos, puede solicitar una orden de protección.*

*Esta hoja informativa le brinda información que le ayudará a solicitar una orden de protección.*

### Definiciones:

**Demandante:** Persona que solicita la orden.

**Demandado:** Persona de quien necesita protección.

**Oficial del Juzgado de Paz (Judicial Justice of the Peace JJP):** El oficial del tribunal a quien le presentará su caso y tomará una decisión basándose en la evidencia presentada.

**Representante de órdenes de protección (Protection Order Designate POD):** Una persona especialmente capacitada para ayudar a que las personas soliciten órdenes de protección (vea el número de contacto al final de este documento).

**Violencia doméstica:** Hecho que sucede en relaciones muy cercanas, por ejemplo: entre cónyuges o parejas con unión de hecho o entre familiares, donde una persona utiliza alguna forma de violencia o abuso para provocar miedo y ejercer control sobre la otra persona. No es necesario que las dos personas vivan juntas; pueden vivir aparte; pero han mantenido una relación o tienen hijos en común. La violencia doméstica incluye:

- Provocar daño a una persona o a su propiedad o poner en práctica acciones o mostrar conductas amenazantes que produzcan que la persona (víctima) tema que le hagan daño o que dañen su propiedad.
- Abuso emocional
- Forzar a alguien a que permanezca en contra de su voluntad.
- Abuso sexual

**Acoso:** Ocurre cuando una persona agobia o acosa en repetidas ocasiones a otra (víctima) y le provoca miedo o temor por su seguridad. El acoso puede incluir:

- Seguir a la víctima de un lugar a otro.
- Comunicarse directa o indirectamente con la víctima. Comunicarse o intentar comunicarse con la víctima en forma personal, por teléfono, por Internet, por correo o por medio de mensajes a través de otras personas.
- Acechar a la víctima en cualquier lugar que ésta se encuentre.
- Actos amenazantes dirigidos a la víctima.

### ¿Qué es una Orden de protección?

Una Orden de protección es una orden judicial, concedida con urgencia, en la que se prohíbe al demandado que tenga contacto con el demandante. El Oficial del Juzgado de Paz es el encargado de conceder estas órdenes, las cuales pueden contener todas o algunas de las condiciones específicas que se incluyen a continuación:

- El demandado no se puede comunicar o contactar con usted, ya sea de forma directa o indirecta.
- El demandado no puede acercarse a los lugares que usted o alguna persona específica suele frecuentar, tales como el hogar, el trabajo, la escuela o la iglesia.
- El demandado no puede seguirlo a usted o a alguna persona específica.
- El demandado debe entregar cualquier arma de su propiedad a la policía y las autoridades tienen la potestad de buscar y confiscar armas.
- El demandado debe entregarle sus pertenencias necesarias.
- Un oficial de la policía puede ayudarle para recoger sus pertenencias.
- Un oficial de la policía puede ayudarle a sacar al demandado de su hogar.

Las condiciones de la Orden de protección impuestas en *La Ley contra la violencia doméstica y el acoso (The Domestic Violence and Stalking Act)*, a partir del 17 de octubre de 2010, pueden incluir una excepción que permite que el demandado asista al tribunal o a otros procedimientos judiciales cuando una persona protegida esté presente. Se podrían establecer condiciones específicas relacionadas a esta excepción, tales como que el demandado deba permanecer por lo menos dos metros alejado de la persona protegida y no comunicarse con él/ella a menos que el juez o mediador esté presente y apruebe la comunicación.

### ¿Quién puede solicitar una Orden de protección?

Usted puede solicitar una Orden de protección si ha sido víctima de acoso o violencia doméstica y tiene alguna razón para creer que este tipo de comportamiento se repetirá. No tiene que esperar hasta que sea lastimado para buscar ayuda. En su calidad de demandante, debe explicar a un Oficial del Juzgado de Paz por qué necesita la orden y proporcionar información en cuanto a hechos, horas, fechas y ubicaciones de incidentes que demuestren por qué necesita protección con urgencia. Si su solicitud se basa en violencia doméstica, también debe demostrar que:

- Está viviendo actualmente o tiene relación con el demandado o la ha tenido en el pasado; o
- tiene un hijo o varios hijos con el demandado; o
- usted y el demandado son familiares.

## ¿Cuál es el costo?

La Orden de protección no tiene costo alguno. Sin embargo, hay una multa que debe pagar en caso que desee cancelar dicha Orden de protección.

## ¿Cómo obtengo una Orden de protección?

Hay dos formas de solicitar una Orden de protección: en persona o por teléfono.

Para realizar la solicitud personalmente:

- Diríjase al edificio de tribunales de justicia más cercano y solicite una audiencia.
- Llene la solicitud y una declaración juramentada, lista para llenar, que describa el acoso o la violencia doméstica.
- El personal del tribunal programará la audiencia y puede recomendarle que visite a un Representante de órdenes de protección para que le ayude con su solicitud y le brinde información sobre la planificación de seguridad.
- Diríjase al juzgado en el que presentará su solicitud. El Oficial del Juzgado de Paz estará presente en el juzgado o mantendrá comunicación con usted por video conferencia.
- El Oficial del Juzgado de Paz revisará su solicitud, su declaración juramentada, y cualquier evidencia verbal que presente, y tomará una decisión.

Puede llegar al tribunal con algún amigo o una persona que lo apoye. Se recomienda no llevar a sus hijos.

Para realizar la solicitud por teléfono:

- Solicite hablar con el Representante de órdenes de protección, un abogado o un oficial de la policía y solicite ayuda.
- Llene una solicitud y la declaración juramentada, lista para llenar.
- El Oficial del Juzgado de Paz será llamado y usted podrá brindarle su evidencia por teléfono, siempre que sea posible grabar la información.
- El Oficial del Juzgado de Paz revisará su solicitud, su declaración juramentada y cualquier evidencia verbal que presente, y tomará una decisión.

Al solicitar una Orden de protección, no necesita testigos u otras personas que brinden evidencia, pero ellos pueden proporcionarla si cuentan con información primordial acerca de los hechos.

## ¿Cuánto tiempo toma solicitar una Orden de protección?

Completar los documentos necesarios y participar en la audiencia ante un Oficial del Juzgado de Paz puede tomar varias horas. Si el Oficial del Juzgado de Paz encuentra que usted tiene suficientes pruebas, se le concederá una orden al final de la audiencia. La orden entra en vigencia inmediatamente y se deberá notificar de esta al demandado, antes de que puedan acusarlo por incumplimiento de alguna de las condiciones de la orden. Las condiciones de la orden se ingresarán en el registro de la computadora, disponible en todas las estaciones de policía, para que puedan hacer cumplir la orden si usted solicita su ayuda.

## ¿Cómo sabe el demandado que tengo una Orden de protección?

Si se concede una Orden de protección, el departamento de

policía o la oficina del alguacil notificarán al demandado tan pronto como les sea posible. El demandado tiene 20 días o un período mayor, si lo permite un juez, para solicitar que se anule la orden (se cancele).

## ¿Puede el demandado detener la Orden de protección?

En caso que el demandado solicite a la Sala del Tribunal Superior (Court of Queen's Bench) que se anule la orden (se cancele), se le notificará a usted al respecto. Al demandado se le permitirá ver y escuchar la evidencia que usted presente ante el tribunal. Se le notificará acerca de la audiencia y tendrá la oportunidad de cuestionar la evidencia del demandado y explicar en el tribunal por qué la orden debe continuar.

## ¿Cuánto tiempo estará la orden vigente?

Las Órdenes de protección que se emitieron después del 31 de octubre de 2005, por lo general, están vigentes por tres años. Sin embargo, el Oficial del Juzgado de Paz puede conceder una orden de mayor duración si él/ella considera que usted necesita protección durante un período mayor. Si tiene una Orden de protección que venció o está por vencer y aún necesita protección, usted puede solicitar una nueva orden durante los tres meses posteriores a la fecha de vencimiento. Las Órdenes de protección emitidas **antes** del 31 de octubre de 2005 no tienen fecha de vencimiento.

## ¿Tiene vigencia la orden fuera de Manitoba?

Algunas provincias, entre las que se incluye Manitoba, tienen leyes que reconocen las Órdenes de protección concedidas en cualquier otro lugar. Para obtener más información, consulte con un abogado o a la División del Juzgado de Familia (Family Law Branch), Departamento de Justicia de Manitoba (Manitoba Justice) (204-945-0268 o llame gratis al 1-800-282-8069 ext. 0268).

## Recuerde

- Una Orden de protección no constituye una garantía de protección. Independientemente de cuáles ordenes del tribunal tenga, usted aún necesita tener un plan de seguridad.
- Tiene que obtener la Orden de protección que mejor se adapte a su situación.
- El que usted solicite una Orden de protección no significa que automáticamente la tendrá.
- Los Oficiales del Juzgado de Paz emiten órdenes judiciales basándose en la ley, los hechos y las evidencias. Usted debe ser específico en cuanto a los hechos de su situación: fechas, horas, lugares.

## Información

Para obtener más información sobre violencia doméstica o planes de seguridad, llame a la línea gratuita de información/crisis provincial al **1-877-977-0007**.

Para obtener más información acerca de la protección legal disponible a través de los tribunales e información acerca de Representantes de órdenes de protección (POD), llame a Servicios de Víctimas del Departamento de Justicia de Manitoba (Manitoba Justice Victim Services), **línea gratuita 1-866-484-2846**.